

RESOLUCIÓN No. 154 DE JUNIO 19 DE 2019

*"Por la cual se suspende temporalmente actividades y/o la atención al público en todas las sedes de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, el día 21 de junio de 2019"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22 del Decreto 588 de 2017 y en especial las conferidas por las leyes 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1755 de 2015 el, Decreto 1081 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como parte del programa de bienestar e incentivos para los servidores públicos, estableció el día 21 de junio como "día de la familia" para el primer semestre del año, según Resolución 00050 del 07 de junio de 2019, atendiendo a lo dispuesto en la ley 1857 de 2017.

Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la suspensión temporal de las actividades de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición* en todas sus sedes, el día 21 de junio de 2019, en el horario 08:00 a.m. a 05:00 p.m. para todas las actividades de las áreas y las que prestan servicio al público.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

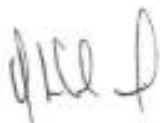
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente las actividades y el servicio y/o atención al público en todas las sedes de la *COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN*, el día 21 de junio de 2019, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución debe ser fijada en sitio visible al Público, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, así como en el portal Web de la entidad [www.comisiondelaverdad.co](http://www.comisiondelaverdad.co).

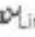

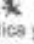
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo descrito en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 19 de junio de 2019.



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: Blanca Milena Ramírez Área Gestión Documental  Lina Constanza Zambrano. Área Interna de Trabajo de Gestión Documental y Servicio a la Ciudadanía   
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Director Administrativo y Financiero.  
Revisó y Aprobó: Alejandra Forero Quintero – Área de Talento Humano.   
Revisó y Aprobó: Clara María Mojica Cortés– Jefe Oficina Asesora Jurídica y Gestión Contractual. 